



Tribunal Constitucional del Estado de Yucatán

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATAN

Acción contra omisión legislativa o normativa
2/2019

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán, cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

Visto el presente procedimiento y en atención al estado que guarda, con fundamento en el artículo 34 de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán, sométase al Pleno de este Tribunal el proyecto de sentencia elaborado en este asunto, para su discusión y resolución.

Remítase mediante oficio dicho proyecto así como el expediente concerniente, al Presidente de este Órgano Colegiado, para los efectos legales que correspondan.

NOTIFÍQUESE lo anterior, a través del Diario Oficial del Estado, al representante legal del Poder Legislativo Local, al fiscal general del Estado y a los promoventes Felipe Hervé España Aguilar, Mauro Cristales Márquez o Mauro Benigno Cristales Márquez y Armando Méndez Gutiérrez. **CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma el Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal, Magistrado Instructor en este asunto, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mireya Pusí Márquez que autoriza. Lo certifico.